



JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín, nueve de octubre de dos mil veintitrés

Proceso	Verbal Divorcio de matrimonio civil
Demandante	Jorge Sepúlveda Higuita
Demandada	Martha Elena Benítez Aguirre
Radicado	05001 31 10 014 2023 00606 00
Decisión	Inadmite demanda

El señor **Jorge Sepúlveda Higuita**, a través de apoderada judicial ha presentado demanda verbal de divorcio, dirigida frente a la señora **Martha Elena Benítez Aguirre**, solicitud que debe ser inadmitida, para que en el término de cinco (5) días siguientes a la notificación del presente proveído, se cumpla lo siguiente, so pena de ser rechazada.

1. Toda vez que, la demanda tiene como fundamento la causal 8ª del artículo 154 del Código Civil, atendiendo las directrices de la Corte Suprema de Justicia mediante sentencia STC 442 de enero 24 de 2019, MP. Alonso Rico Puerta que, impone el deber de establecer la responsabilidad en la ruina matrimonial. Deberán ser identificadas las circunstancias de tiempo, modo y lugar que dieron al traste con la convivencia matrimonial. Para ello, se ampliarán los fundamentos fácticos.
2. Se allegará un nuevo poder; esto por cuanto el allegado viene dirigido a un funcionario específico de esta especialidad de familia. Y para el efecto, el mismo se dirigirá desde el correo electrónico del demandado o se hará presentación personal ante notario.
3. Sin que constituya causal de inadmisión; efectuado lo anterior, se adjuntará **nuevo escrito de demanda** en mensaje de datos, en formato P D F.; lo que facilitará el estudio y acceso a la totalidad de la misma para el despacho y las partes (inciso 2º del artículo 89 del Código General del Proceso).



Notifíquese,
PASTORA EMILIA HOLGUIN MARIN
Jueza

Firmado Por:
Pastora Emilia Holguin Marin
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 014 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2e9da76407fe7afa9e8f10abfd3c1d1076a0b1f30261e3891fdf7f6986c24103**

Documento generado en 09/10/2023 02:31:29 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>